



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) DE HUÁNUCO, Y SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Huánuco, 02 de diciembre del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de octubre de 2025; el Dictamen N° 06-2025-MPHCO/CNER de fecha 02 de octubre de 2025; el Informe Legal N° 638-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 26 de agosto de 2025; el Informe N° 115-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC de fecha 08 de agosto del 2025; el Informe N° 558-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 25 de julio de 2025; el Informe N° 493-2025-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ de fecha 16 de julio de 2025; el Informe N° 077-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC de fecha 14 de julio del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales ejercen funciones y competencias en la protección y conservación del medio ambiente, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales. Asimismo, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 80° de la misma norma establece **"Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2 regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales (...) 2.4 difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los órganos regionales y nacionales pertinentes"**.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó los "Lineamientos para el Fortalecimiento e incorporación de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire en las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales", la cual tiene como objeto orientar el funcionamiento de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (en adelante, GESTA), su incorporación en las Comisiones Ambientales Municipales (en adelante, CAM) de las Municipalidades Provinciales, y la formulación e implementación de los Planes de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 077-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC, el Especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental, señala que elaboro el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación del grupo técnico denominado "Grupo de estudio técnico ambiental de la calidad del aire (GT-GESTA zonal del aire) de Huánuco", a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco, en base a la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

Que, a través del Informe N° 493-2025-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, el Subgerente de Calidad Ambiental, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, con Informe N° 558-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita reevaluación de proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, según Informe N° 115-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC, el Especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental, remite la reevaluación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Grupo Técnico Ambiental de la calidad del aire (GT-GESTA zonal del aire) de Huánuco y su incorporación en la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 638-2025-MPHCO-OGAJ, señala que la especialista en Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Calidad Ambiental, emite el Informe N° 115-2025-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC, de fecha 08 de agosto de 2025, a través del cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Grupo Técnico Ambiental de la calidad del aire (GT-GESTA zonal del aire) de Huánuco y su incorporación en la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco, en el marco del numeral 3 de los lineamientos para el fortalecimiento e incorporación de los grupos de estudio técnico ambiental de la calidad de aire en las comisiones ambientales municipales provinciales, que señala (...), en el caso de un GESTA, creado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente (MINAM), cuyo ámbito de acción se encuentra en la jurisdicción de una municipalidad provincial que SI cuenta con un grupo técnico en materia de calidad de aire, la citada municipalidad provincial dejara sin efecto el citado técnico e incorporará el GESTA a su respectiva CAM, mediante ordenanza municipal, por lo que advierte que en esta provincia el grupo técnico de estudio ambiental de calidad de aire (GT-GESTA zonal de aire) fue conformado mediante Resolución Ministerial N° 050-2023-MINAM, por lo que si se deja sin efecto esta Resolución, la Provincia de Huánuco no tendrá documento que acredite la creación del GT-GESTA zonal del aire, en consecuencia el proyecto de ordenanza municipal contempla la creación del grupo técnico de estudio ambiental de la calidad de aire (GT-GESTA ZONAL AIRE) Huánuco y su incorporación al CAM.

Que, en ese sentido, tomando en consideración que un GESTA se circunscribe a una Zona de Atención Prioritaria (ZAP), de conformidad con la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, las ZAP son aquellos centros poblados que cuentan con actividades económicas que planteen real o potencial afectación en la calidad del aire, que posean actividad vehicular ambientalmente relevante, o que cuenten con una dinámica urbana que implique un potencial incremento de emisiones atmosféricas. Por lo tanto, la implementación de GESTA en estas zonas prioritarias resulta fundamental para abordar los desafíos relacionados con la calidad del aire y proteger la salud de la población y el medio ambiente. Bajo estos considerandos, es fundamental destacar que el Grupo Técnico de Estudio Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) desempeña un papel crucial en la identificación y abordaje de los problemas relacionados con la calidad del aire en una zona específica, su objetivo primordial es mejorar la calidad del aire y proteger la salud de la población y el medio ambiente, mediante el análisis exhaustivo y la implementación de estrategias efectivas. En ese sentido, la incorporación de este grupo a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) permitirá una gestión más efectiva y coordinada de la calidad del aire, ya que facilitará la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades y actores involucrados en la gestión ambiental local, de esta manera, se espera que la CAM pueda tomar decisiones informadas y basadas en evidencia objetiva para abordar los desafíos relacionados con la calidad del aire y promover un entorno más saludable y sostenible para la población y el medio ambiente.

Que, por lo que, la Gestión Municipal implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, inclusivo, eficaz y eficiente, a tono con las expectativas de la población, los mismos que deben regirse del principio de legalidad. En este contexto, la aprobación de la propuesta de la "Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Grupo Técnico Ambiental de la calidad del aire (GT-GESTA zonal del aire) de Huánuco y su incorporación en la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco", deviene en procedente, toda vez que se ajusta a la Política Nacional del País y la normativa vigente. En tal sentido, merece su aprobación mediante Acuerdo de

Concejo Municipal, por ser su competencia conforme a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 90 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, a través Dictamen N° 06-2025-MPHCO/CNER, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Grupo Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) de Huánuco, y su Incorporación en la Comisión Ambiental Municipal (Cam) de la Provincia de Huánuco.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por **UNÁNIME**, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) DE HUÁNUCO, Y SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. OBJETO

Creación e incorporación el Grupo Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco a fin de fortalecer su funcionamiento y capacidad de gestión en materia de calidad del aire.

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD

El Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, tiene por finalidad coordinar, concertar, formular y evaluar el Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la zona de atención prioritaria de la cuenca atmosférica de Huánuco, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores público, privado y la sociedad civil, para una gestión integrada en materia de la calidad del aire, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

ARTICULO 3°. - ÁMBITO:

El Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 4°. - CONFORMACIÓN DEL GRUPO TECNICO AMBIENTAL DE CALIDAD DE AIRE (GT-GESTA)

El Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, acorde con la normativa vigente, será conformada en calidad de miembro a los representantes de las siguientes instituciones y/u organizaciones:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco
- Un representante de la Gerencia de Gestión Ambiental
- Un representante de la Gerencia de Transporte
- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - Gobierno Regional Huánuco.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud- Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos- Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura- Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo- Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción- Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Huánuco.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional DR-10 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Huánuco
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco
- Un representante de las Universidades – Huánuco
- Un representante del Sector Empresarial Privado- Huánuco
- Un representante de la Oficina Desconcentrada del OEFA



TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

- Un representante del Consejo Regional de Colegio Médico
- Un representante del Sector Empresarial Privado- Huánuco
- Un representante de las Universidades o Institutos Tecnológicos que correspondan al ámbito de la zona de atención prioritaria.

ARTÍCULO 5°. – ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES. - Las instituciones que conformen el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, deberá designar a un titular y un alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrenda por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberían informar a su representada los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 6°. - ESTRUCTURA INTERNA

El Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, se incorporará como grupo técnico dentro de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huánuco. El plazo de funcionamiento de este grupo técnico es de carácter permanente desde su instalación, poseyendo la siguiente organización:

- Presidencia.
- Secretaría Técnica.
- Apoyo de Secretaría Técnica.
- Asamblea.

ARTÍCULO 7°. – INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES AL GRUPO DE ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DE AIRE (GT-GESTA ZONAL DE AIRE) DE HUÁNUCO AL COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM HUÁNUCO.

La incorporación de representantes de (GT-GESTA ZONAL DE AIRE) DE HUÁNUCO queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en el grupo técnico.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembro del grupo Técnico de la Provincia de Huánuco, deben constituir actores claves a nivel provincial y/o que sus actividades encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 8°. - FUNCIONES

Las funciones del Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, se rigen conforme a las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 305-2017-MINAM, siendo:

- Elaborar la propuesta del "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire", la cual debe incluir la elaboración del Diagnóstico, las Estrategias y del Presupuesto.
- Presentar a la CAM de la Provincia de Huánuco la propuesta del "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire".
- Hacer seguimiento a la implementación de las Estrategias establecidas en el "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire".
- Informar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, de manera semestral, acerca del nivel de implementación de las Estrategias establecidas en el "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire".

ARTÍCULO 9°. - OBLIGACIONES:

Son obligaciones de las instituciones a través de los miembros:

- Representar efectivamente a la organización o institución por la que fueron elegidos en el marco de sus competencias.
- Cumplir con las funciones del Grupo de Estudio.
- Reportar las actividades del Grupo Técnico a las instituciones que representan y coordinar las acciones que se llevarán a cabo.
- Asistir a las sesiones del Grupo Técnico de manera permanente.
- Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en los acuerdos de sesión y el Plan de Trabajo del Grupo de Estudio.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Otras que se le confiere de acuerdo a la norma vigente.

ARTÍCULO 10°. - ACUERDOS

El quórum para tomar acuerdos en el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) de Huánuco, es por mayoría simple de la asamblea y se registrará en el acta respectiva, donde de no llegar a un consenso, el presidente del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) de Huánuco, tendrá el voto dirimente. El presidente en mención podrá invitar a instituciones y/o personas (a título personal) que, sin ser miembros del Grupo Técnico, puedan aportar en temas de interés a la problemática de la calidad del aire presentes dentro del territorio local. Además, cualquier miembro del Grupo Técnico puede solicitar al presidente que se realice este tipo de invitaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - AUTORIZAR, el grupo Técnico Ambiental de la calidad del Aire (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) de Huánuco, es el encargado de formular y evaluar el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la citada zona de atención prioritaria, ejercerá sus funciones en concordancia del artículo 4 del reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental del aire, aprobado con decreto supremo N°003-2017-MINAM.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Subgerencia de Calidad Ambiental el cumplimiento y la aplicación de la presente ordenanza.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 31 DIC. 2025

Abg. BALTAZAR VACA BENROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) DE HUÁNUCO, Y SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Huánuco, 02 de diciembre del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de octubre de 2025; el Dictamen N° 06-2025-MPHCO/CNER de fecha 02 de octubre de 2025; el Informe Legal N° 638-2025-MPHCO-OGAU de fecha 26 de agosto de 2025; el Informe N° 115-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC de fecha 08 de agosto de 2025; el Informe N° 558-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 25 de julio de 2025; el Informe N° 493-2025-MPHCO-GSA/SGGA-PLCA de fecha 16 de julio de 2025; el Informe N° 077-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC de fecha 14 de julio del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales ejercen funciones y competencias en la protección y conservación del medio ambiente, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 30° de la misma norma establece "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salud y seguridad, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2 regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; (...) 2. Funciones específicas competidas de las municipalidades provinciales (...) 2.4 difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los órganos regionales y nacionales pertinentes"

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó los "Lineamientos para el Fortalecimiento e Incorporación de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire en las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales", la cual tiene como objeto orientar el funcionamiento de los Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (en adelante, GESTA), su incorporación en las Comisiones Ambientales Municipales (en adelante, CAM) de las Municipalidades Provinciales, y la formulación e implementación de los Planes de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire.

Que, mediante Informe N° 077-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC, el Especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental, señala que elaboró el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación del grupo técnico denominado "Grupo de estudio técnico ambiental de la calidad del aire (GT-GESTA zonal del aire) de Huánuco", a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco, en base a la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

Que, a través del Informe N° 493-2025-MPHCO-GSA/SGGA-PLCA, el Subgerente de Calidad Ambiental, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, con Informe N° 558-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita reevaluación de proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, según Informe N° 115-2024-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC, el Especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental, remite la reevaluación del proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la creación del Grupo Técnico Ambiental de la calidad del aire (GT-GESTA zonal del aire) de Huánuco y su incorporación en la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 538-2025-MPHCO-OGAJ, señala que el especialista en Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Calidad Ambiental, emite el Informe N° 115-2025-MPHCO-GSA/SGGA-EFA-KFVC, de fecha 08 de agosto de 2025, a través del cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Grupo Técnico Ambiental de la calidad del aire (GT-GESTA zonal del aire) de Huánuco y su incorporación en la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huánuco, en el marco del numeral 3 de los lineamientos para el fortalecimiento e incorporación de los grupos de estudio técnico ambiental de la calidad del aire en las comisiones ambientales municipales provinciales, que señala (...), en el caso de un GESTA, creado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente (MINAM),

cuyo ámbito de acción se encuentra en la jurisdicción de una municipalidad provincial que si cuenta con un grupo técnico en materia de calidad de aire, la citada municipalidad provincial dejara sin efecto el citado técnico e incorporará el GESTA a su respectiva CAM, mediante ordenanza municipal, por lo que advierte que en esta provincia el grupo técnico de estudio ambiental de calidad de aire (GT-GESTA zonal del aire) fue conformado mediante Resolución Ministerial N° 050-2023-MINAM, por lo que si se deja sin efecto esta Resolución, la Provincia de Huánuco no tendrá documento que acredite la creación del GT-GESTA zonal del aire, en consecuencia el proyecto de ordenanza municipal contempla la creación del grupo técnico de estudio ambiental de la calidad de aire (GT-GESTA ZONAL AIRE) Huánuco y su incorporación al CAM.

Que, en ese sentido, tomando en consideración que un GESTA se circunscribe a una Zona de Atención Prioritaria (ZAP), de conformidad con la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, las ZAP son aquellos centros poblados que cuentan con actividades económicas que planteen real o potencial afectación en la calidad del aire, que posean actividad vehicular ambientalmente relevante, o que cuenten con una dinámica urbana que implique un potencial incremento de emisiones atmosféricas. Por lo tanto, la implementación de GESTA en estas zonas prioritarias resulta fundamental para abordar los desafíos relacionados con la calidad del aire y proteger la salud de la población y el medio ambiente. Bajo estos considerandos, es fundamental destacar que el Grupo Técnico de Estudio Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) desempeña un papel crucial en la identificación y abordaje de los problemas relacionados con la calidad del aire en una zona específica, su objetivo primordial es mejorar la calidad del aire y proteger la salud de la población y el medio ambiente, mediante el análisis exhaustivo y la implementación de estrategias efectivas. En ese sentido, la incorporación de este grupo a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) permitirá una gestión más efectiva y coordinada de la calidad del aire, ya que facilitará la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades y actores involucrados en la gestión ambiental local, de esta manera, se espera que la CAM pueda tomar decisiones informadas y basadas en evidencia objetiva para abordar los desafíos relacionados con la calidad del aire y promover un entorno más saludable y sostenible para la población y el medio ambiente.

Que, por lo que, la Gestión Municipal implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad, la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, inclusivo, eficaz y eficiente; a tono con las expectativas de la población, los mismos que deben regirse del principio de legalidad. En este contexto, la aprobación de la propuesta de la "Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Grupo Técnico Ambiental de la calidad del aire (GT-GESTA zonal del aire) de Huánuco y su incorporación en la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco", deviene en precedente, toda vez que se ajusta a la Política Nacional del País y la normativa vigente. En tal sentido, merece su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, por ser su competencia conforme a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 30 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través Dictamen N° 06-2025-MPHCO/CNER, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Grupo Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) de Huánuco, y su incorporación en la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huánuco.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMÉ, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) DE HUÁNUCO, Y SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Creación e incorporación el Grupo Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco a fin de fortalecer su funcionamiento y capacidad de gestión en materia de calidad del aire.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, tiene por finalidad coordinar, concertar, formular y evaluar el Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la zona de atención prioritaria de la cuenca atmosférica de Huánuco, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y la sociedad civil, para una gestión integrada en materia de la calidad del aire, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO

El Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 4°.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO AMBIENTAL DE CALIDAD DE AIRE (GT-GESTA)

El Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, acorda con la normativa vigente, será conformada en calidad de miembro a los representantes de las siguientes instituciones y/o organizaciones:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco
- Un representante de la Gerencia de Gestión Ambiental
- Un representante de la Gerencia de Transporte
- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - Gobierno Regional Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Salud - Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos - Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura - Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción - Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones - Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional de Educación Huánuco
- Un representante de la Dirección Regional DR-10 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huánuco

- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco
- Un representante de las Universidades - Huánuco
- Un representante del Sector Empresarial Privado- Huánuco
- Un representante de la Oficina Desconcentrada del OEFA
- Un representante del Consejo Regional de Colegio Médico
- Un representante del Sector Empresarial Privado- Huánuco
- Un representante de las Universidades o Institutos Tecnológicos que correspondan al ámbito de la zona de atención prioritaria.

ARTÍCULO 5°.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES. - Las Instituciones que conformen el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, deberá designar a un titular y un alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrenda por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 6°.- ESTRUCTURA INTERNA

El Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, se incorporará como grupo técnico dentro de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huánuco. El plazo de funcionamiento de este grupo técnico es de carácter permanente desde su instalación, poseyendo la siguiente organización:

- Presidencia.
- Secretaría Técnica.
- Apoyo de Secretaría Técnica.
- Asamblea.

ARTÍCULO 7°.- INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES AL GRUPO DE ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DE AIRE (GT-GESTA ZONAL DE AIRE) DE HUÁNUCO AL COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM HUÁNUCO.

La incorporación de representantes de (GT-GESTA ZONAL DE AIRE) DE HUÁNUCO queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en el grupo técnico.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembro del grupo Técnico de la Provincia de Huánuco, deben constituir actores claves a nivel provincial y/o que sus actividades encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES

Las funciones del Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad de Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Huánuco, se rigen conforme a las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 305-2017-MINAM, siendo:

- Elaborar la propuesta del "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire", la cual debe incluir la elaboración del Diagnóstico, las Estrategias y del Presupuesto.
- Presentar a la CAM de la Provincia de Huánuco la propuesta del "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire".
- Hacer seguimiento a la implementación de las Estrategias establecidas en el "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire".
- Informar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, de manera semestral, acerca del nivel de implementación de las Estrategias establecidas en el "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire".

ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de las instituciones a través de los miembros:

- Representar al grupo técnico en las reuniones o institución pública que les son exigidos en el marco de sus competencias.
- Cumplir con las funciones del Grupo de Estudio.
- Reportar las actividades del Grupo Técnico a las instituciones que representan y coordinar las acciones que se llevarán a cabo.
- Asistir a las sesiones del Grupo Técnico de manera permanente.
- Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en los acuerdos de sesión y el Plan de Trabajo del Grupo de Estudio.
- Otras que se le confiere de acuerdo a la norma vigente.

ARTÍCULO 10°.- ACUERDOS

El quórum para tomar acuerdos en el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) de Huánuco, es por mayoría simple de la asamblea y se registrará en el acta respectiva, donde de no llegar a un consenso, el presidente del Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) de Huánuco, tendrá el voto dirimente. El presidente en mención podrá invitar a instituciones y/o personas (a título personal) que, sin ser miembros del Grupo Técnico, puedan aportar en temas de interés a la problemática de la calidad del aire presentes dentro del territorio local. Además, cualquier miembro del Grupo Técnico puede solicitar al presidente que se realice este tipo de invitaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- AUTORIZAR al grupo Técnico Ambiental de la calidad del Aire (GT-GESTA ZONAL DEL AIRE) de Huánuco, es el encargado de formular y evaluar el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la citada zona de atención prioritaria. Ejercerá sus funciones en concordancia del artículo 4 del reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental del aire, aprobado con decreto supremo N°008-2017-MINAM.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Subgerencia de Calidad Ambiental el cumplimiento y la aplicación de la presente ordenanza.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2025-MPHCO

Huánuco, 22 de diciembre del 2025

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE TRAMPAS DE GRASA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE HUÁNUCO"

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 06-2025-MPHCO-REG/CEMA de fecha 05 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 833-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 03 de noviembre de 2025; el Informe N° 209-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ de fecha 15 de octubre de 2025; el Informe N° 730-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ de fecha 17 de octubre de 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 134° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 88°-numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios ejercen como función específica exclusiva, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de la comercialización de alimentos y bebidas entre otros a nivel distrital, en concordancia con las normas nacionales, así como otras normas para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28614 debe precisarse el Artículo 24 (Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental) la cual establece "24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia".

Que, la disposición sanitaria de excretas y aguas residuales, es una de las prioridades programáticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (COPIS), ya que en los últimos años, la contaminación del medio ambiente se ha incrementado en nuestro país debido a que se han instalado más industrias, la explosión demográfica sigue en aumento y no se han instalado los sistemas para controlar la contaminación y cumplir con lo establecido por las normas oficiales peruanas.

Que, con Informe N° 209-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental, levanta las observaciones de la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el uso obligatorio de trampas de grasa en los establecimientos comerciales del distrito de Huánuco.

Que, por medio del Informe N° 730-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, la Subgerencia de Calidad Ambiental, haciendo suyo el Informe N° 209-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, de fecha 15 de octubre de 2025, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el uso obligatorio de trampas de grasa en los establecimientos comerciales del distrito de Huánuco.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 833-2025-MPHCO-OGAJ, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Uso Obligatorio de Trampas de Grasa en los Establecimientos Comerciales del distrito de Huánuco, argumentando, que es política de la actual gestión municipal promover las condiciones favorables para la preservación del entorno ambiental, por lo que es necesario establecer mecanismos para su protección, endureciendo las sanciones jurídicas existentes ante la verificación de conductas que perturban dicho entorno, por lo que resulta necesario sancionar el incumplimiento de aquellas mediante esta ordenanza municipal ya que se observa que muchos restaurantes o lugares de expendio de comidas vierten residuos a sus sistemas de alcantarillado sin utilizar trampas de protección, ocasionando el colapso del sistema de desagüe del Distrito de Huánuco.

Que, por su parte, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente a través Dictamen N° 06-2025-MPHCO-REG/CEMA de fecha 05 de diciembre de 2025, acordaron proponer al pleno del Concejo por la procedencia de la Ordenanza Municipal en cuestión.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNÁNIME, se aprobó:

"ORDENANZA QUE REGULA EL USO OBLIGATORIO DE TRAMPAS DE GRASA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE HUÁNUCO"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objetivo regular el uso obligatorio de trampas de grasa en los establecimientos comerciales del distrito de Huánuco, con el fin de promover las condiciones favorables para la preservación del entorno ambiental, puesto que se vierten residuos a los sistemas de alcantarillado sin la utilización de las mismas, ocasionando el colapso del sistema de desagüe del Distrito.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente norma tiene por finalidad preservar las instalaciones, la infraestructura sanitaria, maquinarias, equipos de servicios de alcantarillado sanitario o incentivar el tratamiento de las aguas de los establecimientos comerciales.

CAPÍTULO II